

3348

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana y abastecimiento de agua a Algar de la Frontera (línea eléctrica), término municipal Algar de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 191-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de noviembre de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de noviembre de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 3 de noviembre de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado. Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios de Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de enero de 1977.—El Ingeniero Director, M. Pañanar.—629-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3349

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Concepción Juste Mompel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Juste Mompel, a su reclamación, por el turno de consortes, en el concurso general de traslado entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Zaragoza en 8 de octubre de 1976 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: 1.º Rechazamos la causa de inadmisibilidad invocada por la representación del Estado.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña María Concepción Juste Mompel, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de octubre de 1975, que denegó el recurso de reposición deducido contra la de fecha de 8 de julio del mismo año, que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslado entre Profesores de Educación General Básica, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 1974.

3.º Anulamos las mencionadas Resoluciones de 23 de octubre de 1975 y de 8 de julio del propio año, en cuanto acuerdan ratificar la exclusión de doña María de la Concepción Juste Mompel por el turno de consortes.

4.º Declaramos que el derecho de la recurrente a ser admitida al concurso de traslado convocado en el turno de consortes.

5.º No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3350

ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del C. O. U. al Centro no estatal «Juan XXIII», de Burjasot (Valencia).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de septiembre pasado fue denegada la autorización del Curso de Orientación Universitaria al Centro no estatal de B. U. P. «Juan XXIII», de Burjasot (Valencia), en base a los informes negativos emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia.

Habiendo sido subsanados los errores que en dichos informes se señalaban y emitidos nuevos informes en sentido favorable por las autoridades señaladas en el párrafo anterior;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975, y vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Este Ministerio, a la vista de los nuevos informes emitidos por la Inspección y el Rectorado correspondiente, ha resuelto revocar la Orden de 21 de septiembre de 1976 y autorizar al Centro no estatal «Juan XXIII», de Burjasot (Valencia) para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con efectos del curso 1976-77, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3351

ORDEN de 10 de diciembre de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Provincial de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa solicita de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Provincial de Guipúzcoa, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Provincial de Guipúzcoa, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3352

ORDEN de 10 de diciembre de 1976 por la que se conceden subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmos. Sres.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1975 al amparo de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Conceder a las Entidades que figuran incluidas en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada una de ellas.

2.º La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 468/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 2 de diciembre de 1974.